

REGULACIÓN

Principales hitos normativos del cuarto trimestre de 2010

Mercedes Morera Villar y Rafael Muñoz Zayas

Principales hitos normativos del cuarto cuatrimestre de 2010

Mercedes Morera Villar y Rafael Muñoz Zayas

1. Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

- Materia financiera: el tipo de interés legal del dinero queda fijado en un 4%, mientras que el interés de demora asciende al 5%, en ambos casos, tipos válidos hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Materia laboral y de Seguridad Social: queda establecido el IPREM anual en 6.390,13 euros, mientras que el tope máximo de la base de cotización a las Seguridad social se fija en 3.230,10 euros mensuales.

- Materia fiscal:

a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- Modificación de la escala general (estatal) del impuesto, que pasará a ser la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	66.592,80	21,50
120.000,00	25.800,00	55.000	22,50
175.000,00	39.375,00	En adelante	23,50

- Se establece un límite máximo de 300.000 euros para que las retribuciones plurianuales se beneficien de la reducción del 40% en el IRPF.
- En cuanto a la tributación de las SICAV, se elimina la posibilidad de que los socios o partícipes rescaten el dinero como reducción

de capital, de forma que estas plusvalías estarán sometidas a tributación como rentas del ahorro. Esta medida se aplicará con carácter retroactivo desde el 24 de septiembre de 2010.

- Eliminación de la deducción por adquisición de vivienda habitual para los contribuyentes con bases imponibles iguales o superiores a 24.170,20 euros, así como la equiparación del tratamiento de este beneficio fiscal con la deducción por alquiler de vivienda. Se establecen límites distintos para la base de la deducción en ambos casos.

Se mantiene un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que hayan adquirido o rehabilitado su vivienda habitual con anterioridad al 1 de enero de 2011: podrán seguir aplicándose la deducción conforme a la normativa vigente en el ejercicio 2010.

- Aumento de la reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda habitual, que se amplía de un 50% a un 60% del rendimiento neto, modificándose de 35 a 30 años la edad del arrendatario a efectos de aplicar la deducción del 100%.

b. Impuesto sobre Sociedades (IS): con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2011, se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a los activos inmobiliarios; se eliminan las deducciones en caso de reducción de capital con devolución de aportaciones por operaciones realizadas a través de SICAV y se amplía el período de aplicación de incentivos fiscales para empresas de reducida dimensión.

c. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (AJD): como incentivo fiscal a las empresas de reducida dimensión, durante los años 2011 y 2012 se les exonera de tributar, en el AJD, modalidad «operaciones societarias» por los aumentos de capital social que realicen.

d. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles, mediante la aplicación de los coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (**Ley 39/2010**).

e. Tasas: elevación de los tipos de cuantía fija (aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o cuya base no se valora en unidades monetarias) de las tasas de la Hacienda Estatal, hasta el importe que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cantidad exigible durante el año 2010.

2. Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma laboral (publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 18 de septiembre de 2010).

- Generalización del contrato de fomento de empleo, sujeto a una indemnización por despido de 20 días.
- El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) asumirá 8 días en la generalidad de indemnizaciones por despido.
- La indemnización de los contratos por obra o servicio será progresivas, hasta llegar a los 12 días por año trabajado en 2015. Además, fija en tres años la duración máxima de este tipo de contratos, más otro año ampliable si se acuerda vía negociación colectiva. En vigor a partir de 2011.
- El modelo austriaco (dotación de una hucha personal del trabajador para sufragar futuros despidos) se aplaza 1 año, para contar con su propia normativa reguladora.
- Nueva determinación de lo que constituyen «causas económicas, técnicas, organizativas o de producción» que permitan un despido con indemnización de 20 días así como del despido colectivo.
- Se reduce a 15 días el plazo de preaviso en caso de extinción del contrato de trabajo por causas objetivas.
- Aumento de las bonificaciones por contratación indefinida de determinados colectivos (jóvenes, desempleados mayores de 45 años) así como en relación con los contratos para la formación.

3. Acuerdo del Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión del Comité de Basilea, sobre requisitos mínimos de capital de las entidades financieras, de 12 de septiembre de 2010.

El objetivo de la reforma, conocida como Basilea III, es que las entidades cuenten con ratios de capital más elevados y de mayor calidad. A tales efectos, se propone, principalmente:

- Elevar el «core capital», que pasa del 2% al 4,5%, endureciendo la Tier 1, que aumenta del 4% al 6%.
- Se adiciona un requerimiento en forma de «colchón de conservación del capital», compuesto por recursos propios básicos («common equity») del 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Las consecuencias del incumplimiento de este requisito redundarían en restricciones para la entidad financiera especialmente por lo que se refiere a la distribución de resultados y a la retribución variable.
- Establecimiento de un «colchón anticíclico» del 0% al 2,5%, a determinar por el regulador nacional, a los efectos de evitar un aumento desmedido del crédito.
- Régimen paulatino de entrada en vigor entre el 1 de enero del 2013 y el 1 de enero de 2015.

4. Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Este Real Decreto-ley tiene como finalidad esencial continuar y reforzar la política de impulso al crecimiento de la economía española y al incremento de su competitividad través de medidas de apoyo a la actividad empresarial, esencialmente enfocadas a las pequeñas y medianas empresas, de tal modo que, a través de una reducción de cargas impositivas y de otra índole, se favorezca la inversión productiva, la competitividad de las empresas españolas y, por ende, la creación de empleo; del igual modo pretende mejorar la eficiencia de las políticas activas de empleo:

- En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, se establece una elevación del umbral que posibilita acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión.
- En el contexto de dificultades financieras del sector productivo, la reforma hace voluntaria la pertenencia a las Cámaras de Comercio y la contribución a la ahora denominada cuota cameral.
- Se agiliza la constitución de sociedades y se

-
- establece la reducción de obligaciones de publicidad de actos societarios en periódicos
 - Modernización de la gestión aeroportuaria mediante la separación de la gestión aeroportuaria y la navegación aérea.
 - Reordenación de las Loterías y Apuestas del Estado mediante la adopción de una forma jurídica privada.

5. Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2010).

Esta ley, que entró en vigor el pasado 2 de enero de 2011, viene a modificar a su antecesora, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en materia de lucha contra el tabaquismo, ampliando los lugares libres de humo con el fin, entre otros, de proteger a menores y a trabajadores del sector de la hostelería. Así las cosas, las nuevas limitaciones de esta ley se reproducen de forma generalizada a continuación:

- Prohibición del consumo de tabaco en todo «espacio de uso público», entendiendo

por tal cualquier lugar accesible al público en general o de uso colectivo. Entre estos espacios se encuentran los relativos a la hostelería, lo que conlleva la desaparición de las zonas habilitadas para fumadores. En este sector, la Ley establece que sólo se permitirá el consumo de tabaco en los espacios al aire libre. Esta prohibición tiene tres excepciones: las zonas de fumadores de los centros penitenciarios y psiquiátricos se considerarán privados a este respecto así como los centros residenciales de mayores o discapacitados. A estas excepciones se sumarán hasta el 30 por ciento de las habitaciones de los hoteles y los clubes privados de fumadores.

- Se prohibirá fumar en los parques y también en los lugares de ocio infantil y en los colegios, así como en los accesos inmediatos a centros sanitarios. No obstante, se permitirá fumar en espacios al aire libre de las universidades y centros «exclusivamente dedicados a la formación de adultos», siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.
- Los medios de comunicación (incluido internet) no podrán mostrar imágenes de fumadores, ni tampoco podrá hacer publicidad del tabaco.